

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00096 00**

Téngase por descorrida en tiempo las excepciones presentadas por el señor Juan Pablo González, una vez se encuentre trabada la litis se continuará con el trámite respectivo.

Ser requiere al extremo actor para que dentro del términos de 30 días siguientes a la notificación de esta decisión proceda a integrar en debida forma al contradictorio al señor José Arbel González Caballero, conforme la norma procesal vigente, so pena de dar aplicación a la consecuencia contenida en el inc. 2 del núm. 1 del artículo 317 del C. G. P. Deberá intentar la notificación en el predio materia de las pretensiones dado que se alega por parte del demandado el haber entregado la posesión.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere por ultima vez al demandado **JUAN PABLO GONZALEZ** para que por conducto de su abogado brinde la información requerida en auto de fecha 12 de enero de 2021, so pena de hacerse acreedor a la sanción de que trata el artículo 44 No. 3 del C.G.P.

A su vez, proceda nuevamente la secretaría con el enteramiento de la existencia de esta actuación a la Sociedad de Activos Especiales, pues como se advierte de la constancia remisión de la comunicación (*arc.25VRemiteOficioComunicacionExistencia20220425.pdf*) esta no fue entregada a su destinatario.

Finalmente se agrega la NOTA DEVOLUTIVA emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por la falta de pago de los derechos de inscripción.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

JIDC

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ab4160858a02ed71c1991e7d72edb39c17bd81a3ac29c59bc287a06d54444a**

Documento generado en 27/07/2022 03:14:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**